

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Reformas Fuenlamar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.195/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 68 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Avant Outsourcing, Sociedad Limitada", contra doña Marcielle Catore Pinto, don Ricardo César Delgado, doña Adriana Arce Vargas, don José Antonio García Rodríguez, don Diego Isidoro Bazo, don Mariano López de Lima, don Jesús María Llanes Rodríguez, don Sergio Maeso González y don Bruno Gómez Adover, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 6 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara la falta de jurisdicción de este órgano judicial para reconocer de la demanda formulada por "Avant Outsourcing, Sociedad Limitada", contra doña Marcielle Catore Pinto, don Ricardo César Delgado, doña Adriana Arce Vargas, don José Antonio García Rodríguez, don Diego Isidoro Bazo, don Mariano López de Lima, don Jesús María Llanes Rodríguez, don Sergio Maeso González, don Bruno Gómez Adover, sin perjuicio de la facultad de la demandante de ejercitar su pretensión ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Adriana Arce Vargas, don Diego Isidoro Bazo, "Avant Outsourcing, Sociedad Limitada", doña Marcielle Catore Pinto y don Mariano López de Lima, en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.045/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 368 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Antonio Flores Suárez, contra la empresa "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acta

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 26 de Madrid, doña María Henar Merino Senovilla, y con mi asistencia, el secretario judicial, don Ángel Juan Zuil Gómez, y a los efectos de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, comparecen: como demandante, don Jaime Antonio Flores Suárez, documento nacional de identidad número 47315844-Z, a la vista del acta de conciliación, cuya copia aporta al presente, celebrada en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación con fecha 13 de marzo de 2009, y como demandada, "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada".

El demandante manifiesta desistir de su demanda.

Su señoría ilustrísima, oídas las manifestaciones de la parte actora, pronuncia el siguiente

Auto

En Madrid, a 2 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Jaime Antonio Flores Suárez de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.191/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Christian Gavioli Correa, contra la empresa "El Pájaro Griffó, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 24 de julio de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Christian Gavioli Correa, contra "El Pájaro Griffó, Sociedad Limitada", por un importe de de principal, más y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2524, sito en calle Orense, número 19.

Asimismo, líbrese oficio al Servicio de Averiguación del Decanato, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la opo-